



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE FONSECA – LA GUAJIRA

Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

PROCESO : VERBAL SUMARIO
RADICADO : 44-279-40-89-002-2021-00109-00
DEMANDANTE : CLARA INES ANDRADE MONTES
DEMANDADO : ALDEMAR IBAÑEZ SANCHEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

ALBYN GAMEZ PEREZ, Defensor de Familia ICBF, en escrito presentado ante esta agencia judicial solicita la terminación del proceso de la referencia, por mutuo acuerdo entre las partes, conforme a lo decidido en la audiencia de conciliación celebrada el día diecisiete (17) de Marzo del 2022.

Para resolver sobre la mencionada solicitud, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso preceptúa "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...". " (Cursiva fuera de texto original)

Así las cosas, como quiera que con la manifestación hecha en la solicitud presentada por la parte ejecutante, se está dando aplicación a lo dispuesto por la norma en cita y que las partes de forma libre y espontanea decidieron acordar y dejar por terminado dicho proceso. se procederá en dicho sentido, dando por terminada esta ejecución por mutuo acuerdo.

De lo anterior, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia



RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por mutuo acuerdo entre las partes, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia en el caso de reposar documentos originales en el proceso.

TERCERO: Sin costa en esta instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ

Juez